



REGISTRO DE REQUISITOS LEGALES

NOVIEMBRE, 2024

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
								SI	NO		
NORMA OFICIAL MEXICANA	1	DECLARATORIA por la que se hace del conocimiento del público en general, la vigencia y cambio de nomenclaturas, de las Normas Oficiales Mexicanas que se indican.	Se cambia la nomenclatura de las Normas Oficiales Mexicanas vigentes en materia de protección civil reconocidas con las siglas SEGOB, identificándose en lo sucesivo bajo las siglas SSPC; conservando su número de identificación y año de expedición	08/11/2024	09/11/2024	FEDERAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA	X		Ejemplo del cambio: NOMENCLATURA ANTERIOR NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar. NOMENCLATURA ACTUAL NOM-003-SSPC-2011, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar.	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5742612&fecha=08/11/2024#gsc.tab=0
	2	PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-016-ENER-2024, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, en potencia nominal de 0.746 kW hasta 373 kW, de 2, 4, 6 u 8 polos, con al menos una tensión eléctrica nominal marcada de hasta 600 V, de 50 Hz y 60 Hz, abiertos o cerrados, de una sola frecuencia de rotación (velocidad de giro en el eje o flecha del motor), de posición de montaje horizontal o vertical, enfriados por aire y régimen continuo	Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los valores mínimos de eficiencia energética, el método de prueba, los requisitos de marcado y el procedimiento de evaluación de la conformidad, aplicables a los motores eléctricos de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla (asíncronos), en potencia nominal de 0.746 kW hasta 373 kW, de 2, 4, 6 u 8 polos, con al menos una tensión eléctrica nominal marcada de hasta 600 V, de 50 Hz y 60 Hz, abiertos o cerrados, de una sola frecuencia de rotación (velocidad de giro en el eje o flecha del motor), de posición de montaje horizontal o vertical, enfriados por aire y régimen continuo	27/11/2024	NA	FEDERAL	SECRETARIA DE ENERGIA	X		La Secretaría de Energía (Sener), a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee) y la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades que están a cargo de vigilar el cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez publicado como Norma Oficial Mexicana definitiva.	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5743815&fecha=27/11/2024

QUERETARO

	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
								SI	NO		
MEDIO AMBIENTE	3	ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE MANIFIESTOS DE TRAZABILIDAD DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SÓLIDOS URBANOS Y/O BIORRESIDUOS ENTRE PARTICULARES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO	El presente Acuerdo es de carácter general y tiene por objeto establecer el sistema de manifiestos de trazabilidad de residuos de manejo especial, residuos sólidos urbanos y biorresiduos entre particulares en el Estado de Querétaro.	22/11/2024	22/11/2024	ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	X		Artículo 5. Los sujetos obligados al uso de los manifiestos de trazabilidad en el sistema estatal son: I. Grandes generadores de residuos de manejo especial, sólidos urbanos y/o biorresiduos; II. Pequeños generadores de residuos de manejo especial (distintos a residuos de la construcción y demolición), sólidos urbanos y/o biorresiduos que hayan registrado de manera voluntaria su plan de manejo ante la Secretaría; y III. Prestadores que se encuentren inscritos en el padrón en la categoría de manejo integral de residuos	https://lasombradearteaga.segobgob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodico/17136

GUANAJUATO

	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
								SI	NO		
FISCAL	4	DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACION FISCAL PARA EL MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.	El objeto de las presentes disposiciones administrativas es establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los Ingresos Municipales diferentes a las contribuciones que se establecen en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y cuya fijación es competencia del H. Ayuntamiento.	14/11/2024	15/11/2024	MUNICIPAL	MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GTO	X		Corresponde a la Tesorería Municipal la recaudación de los ingresos por los conceptos previstos en estas Disposiciones, pudiendo delegar esta facultad o convenir la forma de cooperación administrativa entre las dependencias y organismos de la administración municipal.	https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodico/17136

JALISCO

	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
								SI	NO		
	5	CUOTAS Y TARIFAS del Sistema Intermunicipal de los Servicios De Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) para el ejercicio fiscal 2025. -	El Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), recaudará y administrará, con el carácter de autoridad fiscal, según lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y Artículo 4 fracción VI de la Ley de Creación del SIAPA, los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de las aguas residuales, con base en las tarifas, cuotas y tasas establecidas en el presente Resolutivo.	07/11/2024	Ejercicio fiscal 2025	ESTATAL	Sistema Intermunicipal de los Servicios De Agua Potable y Alcantarillado	X		En caso de que las descargas de los usuarios comerciales e industriales excedan los límites establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 o en las Condiciones Particulares de Descarga fijadas por el SIAPA deberán pagar adicionalmente el cargo correspondiente a la Carga de Contaminantes.	https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22720/1730924139-2024-11-07-V1.pdf

FISCAL	6	CUOTAS y tarifas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tamazula.	Artículo 95. - Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales a que se refiere esta Ley, los siguientes: I. Habitacional; II. Mixto comercial; III. Mixto rural. IV. Industrial. V. Comercial; VI. Servicios de hotelería; y VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos.	12/11/2024	Ejercicio fiscal 2025	MUNICIPAL	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tamazula de Gordiano (SIAPATAM)	X		Las cuotas y tarifas por los servicios señalados en esta Sección, serán las que apruebe la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2025. Además se agregará la tasa del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para todos los conceptos, excepto al servicio de agua potable para uso habitacional.	https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22733/1731351752-2024-11-12-III.pdf
	7	CUOTAS y tarifas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zapotlán El Grande	El Sistema de Agua Potable de Zapotlán en lo sucesivo "EL SAPAZA", recaudará y administrará, según lo dispuesto por el artículo 12 fracción XIX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de las aguas residuales, con base en las tarifas, cuotas y tasas establecidas en el Resolutivo Tarifario del SAPAZA. Todas las cuotas o tarifas del Resolutivo Tarifario del SAPAZA, serán gravas a la tasa del IVA al 16% a excepción de aquellas en donde se indique que serán gravadas a la tasa del IVA al 0%	21/11/2024	Ejercicio fiscal 2025	MUNICIPAL	Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA).	X		En las localidades el suministro de agua potable, bajo la modalidad de servicio medido "NO HABITACIONAL" cuando no rebasen los 12 M3 se aplicará la tarifa base, y por cada metro cúbico adicional se sumará a la tarifa correspondiente de acuerdo al rango conforme el uso y precios que apruebe la Comisión Tarifaria.	https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22762/1732136514-2024-11-21-III.pdf
	8	CUOTAS y tarifas del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Magdalena.	Quiénes se beneficien directa o indirectamente con los: servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Magdalena (SAPASMAG) proporciona, bien por que reciban todos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que usen o posean bajo cualquier título, estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado, cubrirán las cuotas y tarifas mensuales establecida en este instrumento.	21/11/2024	Ejercicio fiscal 2025	MUNICIPAL	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Magdalena, Jalisco (SAPASMAG).	X		En las localidades el suministro de agua potable, bajo la modalidad de servicio medido, cuando el consumo mensual para uso habitacional no rebase los 10m3 y para otros usos 12m3, se aplicará la tarifa básica, y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente.	https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22775/1732220279-2024-11-21-IV.pdf
MEDIO AMBIENTE	9	GACETA Municipal Programa de Ordenamiento Ecológico Local para el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.	ACUERDO QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO LOCAL PARA EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO. El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos (POEL, o el Programa a partir de ahora), aprobado en la Gaceta Municipal el 10 de septiembre de 2020, menciona que el modelo de ordenamiento que contiene se construye "a partir del reconocimiento de todos los procesos y dinámicas socioambientales que coexisten en el territorio", sin embargo, algunos de ellos no fueron incluidos, y está generando problemas en la regularización de los mismos. Así, la actualización propuesta en el presente documento tiene que ver, precisamente, con el reconocimiento de estos procesos que tienen lugar en el municipio.	23/11/2024	23/11/2024	MUNICIPAL	Gobierno Municipal. Secretaría General	X		El POEL debería de dar definiciones claras y concisas de lo que es industria riesgosa y no riesgosas, con criterios precisos que regulen el uso sin restringirlo en gran parte del territorio. Para ello, se propone incluir criterios al listado existente.	https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22778/1732298040-2024-11-23-III.pdf
	10	ACUERDO DIELAG ACU 054/2024 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se modifican diversas disposiciones de la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADET-010/2019	Con la finalidad de unificar y mejorar los procesos técnicos de las bolsas biodegradable e incluir bolsas oxobiodegradables y con el propósito de otorgar certidumbre jurídica al cumplimiento de la Norma Ambiental Estatal, se plantea la necesidad de modificarla para mejorar y perfeccionar los procesos técnicos en bolsas biodegradables.	28/11/2024	29/11/2024	ESTATAL	Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.	X		El contenido de la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADET- 010/2019 que en el presente acuerdo no se menciona sigue subsistente sin cambio alguno.	https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22809/1732892681-2024-11-28-IV.pdf
FISCAL	11	CUOTAS y tarifas de Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatlitlán (ASTEPA)	Quiénes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Aguas Residuales que el Organismo Operador de Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatlitlán (ASTEPA) proporciona, ya sea por que reciban todos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que usen o posean bajo cualquier título, estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado, cubrirán las cuotas y tarifas mensuales establecida en este instrumento.	28/11/2024	Ejercicio fiscal 2025	MUNICIPAL	Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatlitlán (ASTEPA)	X		Industrial: Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica de \$682.71 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente	https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22811/1732828667-2024-11-28-VI.pdf

CDMX

	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
								SI	NO		
PROTECCIÓN CIVIL	12	AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PUBLICACIÓN DE LOS "LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".	Establecer los requisitos necesarios para implementar los mecanismos de prevención contra incendio, así como los tipos de dispositivos y equipos para brindar una protección adecuada contra peligros causados por el fuego. Su propósito fundamental es prever los elementos y acciones necesarios, apegados en la normatividad que rige en materia de seguridad contra incendio.	08/11/2024	08/11/2024	ESTATAL	Heroico Cuerpo de Bomberos	X		Los presentes lineamientos rigen en toda la Ciudad de México y aplican obligatoriamente a los establecimientos mercantiles, industrias y empresas clasificadas como de alto riesgo de incendio, las empresas de almacenamiento o transporte de materiales inflamables o peligrosos, como se establece en la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del D.F., Artículos 57 al 63, el Reglamento de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del D.F. Artículos 108 y 109, así como los indicados en el Artículo 38 Bis del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, sin menoscabo de los requisitos de seguridad que al efecto prevean las disposiciones legales aplicables en materia de trabajo e higiene industrial, medio ambiente y protección ecológica, materiales y residuos peligrosos, transporte, protección civil y demás disposiciones legales aplicables.	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/8d0041c1840c6bfde1a5402918e5878b.pdf https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/2ad51887a4b14fd96029392348e4a5dc.pdf
	13	Aviso por el que se da a conocer la publicación de los "Lineamientos para la obtención del visto bueno para prevención de incendios en espectáculos públicos masivos y deportivos"	Establecer los requisitos necesarios para implementar las acciones, mecanismos y dispositivos de prevención contra incendio, encaminados a brindar una protección adecuada contra peligros causados por el fuego y en su caso contar con las condiciones necesarias para realizar una evacuación y repliegue en caso de emergencia en un espectáculo público masivo y/o deportivo.	08/11/2024	08/11/2024	ESTATAL	Heroico Cuerpo de Bomberos	X		Los presentes lineamientos rigen en toda la Ciudad de México y aplican a los establecimientos mercantiles, estadios y espacios abiertos destinados a la presentación de espectáculos públicos de conformidad con la clasificación del Artículo 13, inciso V de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México y a lo definido en los Términos de Referencia para la Elaboración De Programas Especiales de Protección Civil (TR-SGIRPC-PEPC-013-2024) de la Secretaría de Gestión Integral de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. Los lugares, mencionados en el párrafo anterior, deberán contar con un Visto Bueno para Prevención de Incendios en Espectáculos Masivos y Deportivos emitido por el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/2ad51887a4b14fd96029392348e4a5dc.pdf https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/8db3c23b5a2599dd9607a31074398656.pdf
	14	Aviso por el que se modifica el Acuerdo por el que se da a conocer a los responsables oficiales de Protección Civil (ROPC) y responsables oficiales de Protección Civil Institucional (ROPCI) la dirección electrónica y el calendario para la apertura de la Versión 2.0 de la Plataforma Digital para el Registro de Programas Internos y Especiales de Protección Civil, así como el procedimiento para la entrega de usuario y contraseña de ingreso a la misma publicado el 19 de agosto de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1426	Se modifica el numeral TERCERO del Acuerdo por el que se da a conocer a los Responsables Oficiales de Protección Civil (ROPC) y Responsables Oficiales de Protección Civil Institucional (ROPCI) la dirección electrónica y el calendario para la apertura de la Versión 2.0 de la Plataforma Digital para el Registro de Programas Internos y Especiales de Protección Civil, así como el procedimiento para la entrega de usuario y contraseña de ingreso a la misma.	14/11/2024	14/11/2024	ESTATAL	Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	X		La Secretaría impartirá capacitación para el uso y manejo del módulo de Programas Especiales de Protección Civil en la Plataforma Digital a las Alcaldías. Se deroga el "Aviso por el que se da a conocer la vía provisional por la cual se recibirán los Programas Especiales de Protección Civil para su registro", publicado el 6 de julio de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en lo correspondiente a las facultades de registro de Programas Especiales de Protección Civil por la Secretaría, quedando vigente en lo conducente al registro por las Alcaldías.	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/97714ce9544f349c6480dc4afcb5e15f.pdf
MEDIO AMBIENTE	15	DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	La Agencia de Gestión integral de Residuos, tiene por objeto proporcionar soluciones sostenibles para el manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como promover políticas y prácticas para su gestión integral y sustentable, que contribuyan a la mitigación del cambio climático, la conservación de la biodiversidad y que beneficien al medio ambiente y a los habitantes de la Ciudad de México. Además de prevenir y minimizar la generación de residuos con una visión de economía circular y sustentable, fomentando a la sociedad en general una educación ambiental.	27/11/2024	28/11/2024	ESTATAL	Jefatura de Gobierno	X		El órgano descentralizado de la Secretaría de Obras y Servicios, denominado Agencia de Gestión Integral de Residuos de la Ciudad de México, entrará en funciones a más tardar 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para lo cual deberán realizar las adecuaciones normativas, administrativas y financieras necesarias para su operación.	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/15865319008b7ebe2fab76aebd833660.pdf